

RESOLUCIÓN No. **533**

29 JUL 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para un contrato de arrendamiento"

**LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS-ICBF**

En uso de las facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 "Acto administrativo de justificación de la contratación directa", Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinente, y

CONSIDERANDO

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que para el cumplimiento de tales cometidos además de requerir de personal idóneo debe contar con las edificaciones institucionales necesarias.

Que el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, mandato normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen dicho carácter.

Que, en cumplimiento a los principios de la contratación estatal, especialmente el de transparencia, economía y responsabilidad, y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad estatal justificar la viabilidad para adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa.

Que en la actualidad la Regional Boyacá para la prestación de tales servicios cuenta con 12 centros zonales, dentro del cual encontramos el Centro Zonal Garagoa, que no utiliza un bien inmueble del ICBF, debido a que el Instituto en ese municipio no posee infraestructura apta para estos efectos.

Que esta situación ha llevado a que por muchos años se haya tenido que acudir al arrendamiento de un inmueble para su funcionamiento misional, no siendo en esta oportunidad la excepción.

Que actualmente el Centro Zonal Garagoa viene funcionando en un inmueble que ofrece espacio y condiciones adecuadas y óptimas para la prestación del servicio por parte de los colaboradores como para la atención a la comunidad en un espacio apropiado.

Que el Centro Zonal Garagoa funciona en un inmueble cuyo contrato de arrendamiento se encuentra vigente hasta el día 31 de julio de 2026.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN NO. 533
29 JUL 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para un contrato de arrendamiento"

Que se hace necesario adelantar la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento con el actual propietario, con el propósito de asegurar la continuidad en el uso de las instalaciones donde actualmente opera el Centro Zonal Garagoa, evitando la interrupción de las actividades administrativas y misionales, así como los posibles impactos negativos en la prestación del servicio a la comunidad.

Que es importante señalar que el inmueble ha demostrado reunir las condiciones de ubicación, accesibilidad, infraestructura y funcionalidad requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, razón por la cual resulta conveniente mantener el funcionamiento del centro zonal en la misma sede, evitando los costos, tiempos y afectaciones que implicaría un traslado a otra ubicación.

Que en consecuencia, se requiere la celebración de un contrato de arrendamiento con el actual propietario del inmueble, con una vigencia comprendida entre el 1 de agosto de 2026 y el 31 de octubre de 2026, garantizando de esta manera la continuidad del servicio público a cargo del ICBF y el normal funcionamiento del Centro Zonal Garagoa.

Que la Entidad Estatal dada la necesidad y contando con disponibilidad presupuestal para realizar la suscripción del contrato tomara el recurso asignado mediante Resolución No. 2678 de 25 de mayo de 2026 expedido por la Dirección Financiera del ICBF, donde se autorizó el traslado del recurso presupuestal para las adiciones de los contratos de arrendamiento del ICBF Regional Boyacá, con el fin de suscribir el nuevo contrato de arrendamiento.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF - Regional Boyacá, pretende celebrar un contrato de arrendamiento bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de garantizar el servicio y la atención del Centro Zonal Garagoa.

Que en Comité de Contratación N° 20 del 28 de julio de 2026, emitió concepto favorable sobre la celebración del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del centro zonal anteriormente mencionado.

Que el valor del contrato se encuentra respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

#	FUNCIÓN	CDP	VALOR CONTRATO
1	CZ Garagoa	68526	\$17.489.112,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del Contrato de Arrendamiento bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de

RESOLUCIÓN 533

29 JUL 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para un contrato de arrendamiento"

expedición y contra el mismo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el SECOP el presente Acto Administrativo, en cumplimiento al artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO: Todos los documentos que del proceso se desprendan podrán ser consultados mediante la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Tunja, a los 29 JUL 2026



EDILMA JANETH GALVIS FERREIRA
Directora (E) Regional Boyacá ICBF

Control de legalidad: Leonardo Alfonso Pérez Medina – Coordinador – Grupo Jurídico y Contractual
Revisó: Daniel Ernesto Arenas – Abogado contratista Dirección Regional
Proyectó y revisó: Ivan Mauricio Jiménez Guzmán – Abogado Contratista Grupo Jurídico y Contractual



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 6 No.73-98 Tunja
Teléfono: 7473716 -800030- Colombia

Carrera 6 No.73-98 Tunja
Teléfono: 7473716 -800030- Colombia

